



AYUNTAMIENTO  
DE  
HIGUERA LA REAL

REGLAMENTO

DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL “RURAL HIGUERA II”

ÍNDICE

Artículo 1. Introducción .....	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación .....	2
Artículo 3. Condiciones del alumno/a-trabajador/a .....	2
Artículo 4. Condiciones del personal docente .....	2
Artículo 5. Horario de trabajo .....	3
Artículo 6. Calendario laboral .....	3
Artículo 7. Descanso semanal .....	3
Artículo 8. Vacaciones anuales .....	3
Artículo 9. Permisos y licencias .....	4
Artículo 10. Normas generales .....	4
Artículo 11. Derechos .....	5
Artículo 12. Deberes .....	6
Artículo 13. Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento .....	7
Artículo 14. Régimen Jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación .....	11
HISTORIAL DE APROBACIÓN Y REVISIONES .....	11

## **Artículo 1. Introducción**

El presente reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal del Programa del Proyecto Colaborativo "Rural Higuera II", estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación.

El personal que presta sus servicios en el Programa del Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" y constituye el Equipo Formativo se clasifica de la siguiente forma:

- a) Coordinadora/técnica/tutora (1).
- b) Monitora de Gestión de residuos urbanos e industriales (1).

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de todo el personal (Coordinadora/técnica/tutora, docente y alumnos/as trabajadores/as del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", y a fines informativos, se plasma por escrito para generar conocimientos y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

## **Artículo 3. Condiciones del alumno/a-trabajador/a**

Define la condición de alumno/a-trabajador/a del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", el mantener con el Ayuntamiento de Higuera la Real (en adelante "Entidad Promotora") una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados/as trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

La duración del contrato de trabajo, será:

- Equipo formativo: 6 meses y 12 días.
- Alumnos/as: 6 meses.

Durante la duración del contrato de Formación, los/as alumnos/as-trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

## **Artículo 4. Condiciones del personal docente**

El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de Obras o Servicios, por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del contrato.

## **Artículo 5. Horario de trabajo**

La Jornada Laboral se establece en 37,5 horas semanales que se distribuirán de lunes a viernes/domingos.

Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario/jornada de trabajo del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", será el siguiente:

- Gestión de residuos urbanos e industriales: de lunes a viernes/domingo en horario de mañana y/o tarde

A la hora/día indicado por la Coordinadora/técnica/tutora, los/as alumnos/as-trabajadores/as y docente deben estar en las aulas, o lugar indicado.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá a criterio de la Coordinadora/técnica/tutora, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que su docente le indique.

## **Artículo 6. Calendario laboral**

El Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional, los dos días establecidos por la Entidad Promotora para el ejercicio 2019/2020. Por la Coordinadora/técnica/tutora, se informará con la antelación debida a todo el personal (Docente y alumnos/as-trabajadores/as) del Programa de Formación.

## **Artículo 7. Descanso semanal**

La Coordinadora/técnica/tutora, docente y alumnos/as-trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo, a excepción de lo estipulado en las cláusulas adicionales de cada contrato.

## **Artículo 8. Vacaciones anuales**

Coordinadora/técnica/tutora, docente y alumnos/as-trabajadores/as tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de quince días naturales. El Equipo Formativo hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/trabajadores. En todo caso se estará a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II". Dicho periodo se

determinará por el Equipo Formativo junto con los/as alumnos/as-trabajadores/as y posteriormente se someterá a votación, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

Los miembros del equipo técnico podrán acordar con la Entidad Promotora otros períodos de vacaciones extraordinarios colectivos, en atención al carácter docente del centro. Estos períodos deberán ser recuperados mediante ampliación de la jornada laboral.

### **Artículo 9. Permisos y licencias**

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Consultas médicas: deberán ser justificadas mediante la presentación del correspondiente Justificante de Ausencia Laboral en el que figurará: las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

### **Artículo 10. Normas generales**

1. Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.

Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo debe hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al personal técnico del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" además de aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado; de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del programa, podrá ser motivo de sanción.

Los justificantes, deberán ser entregados al día siguiente de su incorporación.

2. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

3. En el tiempo de desayuno y en los momentos de intercambio de clase los/as alumnos/as no permanecerán en la entrada del centro.

4. El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, se habilita a estos efectos el teléfono del centro.

### **Artículo 11. Derechos**

Los que a continuación se relacionan:

- a) Al respeto a su intimidad y comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- b) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c) Respeto a su dignidad personal.
- d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II".
- f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i) A ser asesorados/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

## **Artículo 12. Deberes**

Los que a continuación se relacionan:

a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

c) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, coordinadora/técnica/tutora y docente, en el ejercicio regular de sus funciones.

d) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" y entornos de trabajo.

e) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" pone a su disposición.

f) Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección de la monitora, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador/a participante.

g) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el docente y la coordinadora/técnica/tutora.

h) Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

i) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" y de la Entidad Promotora.

j) Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" y por personal autorizado.

k) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.

- l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" ofrece al Municipio y su entorno.
- m) Informar al Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", en horario de 8 a 9, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.
- n) A partir de las 9:00 horas no se permitirá la entrada al Centro.
- o) Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- p) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

### **Artículo 13. Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento**

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

#### A.1. Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- Faltas reiteradas de puntualidad, que no superen los 30 minutos en un mes, a partir de los treinta minutos se considera falta grave.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada,
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II".
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal y E.P.I, del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días hábiles) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- Permanecer en la puerta del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" en horario trabajo.
- Fumar en zonas/ horarios no permitidos: aulas, pasillos y servicios.
- Introducir en el Centro de trabajo a personas ajenas al Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II".

#### A.2. Faltas graves:

- Haber sido sancionado por cuatro faltas leves, a excepción de la falta de puntualidad (que a partir de los treinta minutos se considera falta grave).
- La falta de obediencia y/o respeto debida a docente y coordinadora/técnica/tutora del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II"
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia al trabajo sin justificar de 3 faltas durante un periodo de 30 días.
- Faltas de hurto, robo, tanto a los/as trabajadores/as como al Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II".

En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el Equipo Formativo del Programa de Formación, así como a cualquier personal dentro o fuera del Centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II".

- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II".
- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.



- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los/as alumnos/as-trabajadores/as durante el horario del trabajo y formación.

### A.3. Faltas muy graves:

- Tres faltas graves de puntualidad sin causa justificada en el plazo de 30 días.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionada/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II".
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

### B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

#### B.1. Faltas leves:

- Primera falta: Amonestación de palabra por el docente.
- Segunda falta: Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- Tercera falta: Suspensión del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" y sueldo por un día mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

#### B.2.Faltas graves:

- Suspensión del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

#### B.3.Faltas muy graves:

- Suspensión del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II" y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

#### C) Competencia:

Corresponde a la persona responsable del Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", de conformidad con las atribuciones que le confiere, el Art. 21º.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

#### D) Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los 3 meses, las graves a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses, a partir de la fecha en la que la Entidad Promotora tenga conocimiento de las mismas.

#### E) Procedimiento:

- 1) Comunicación por escrito a la Entidad Promotora por parte de la Coordinadora/técnica/tutora de los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
- 3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
- 4) La Coordinadora/técnica/tutora dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora.
- 5) En su caso, la persona responsable del Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:
  - a. Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.

- b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.
- c. Comunicación del recurso.
- 6) Se remitirá informe al SEXPE de las faltas muy graves.
- 7) El/a trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.
- 8) En el caso de faltas Muy Graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II".

#### **Artículo 14. Régimen Jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación**

- a) Régimen Jurídico. En lo no establecido en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.
- b) Jurisdicción competente. La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y los/as alumnos/as-trabajadores/as, así como entre ésta y los integrantes del Equipo Formativo.
- c) Entrada en vigor. El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el Pleno del Ayuntamiento de Higuera la Real.
- d) Vigencia. Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.
- e) Modificación/Reforma. La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Coordinadora/técnica/tutora del Programa Proyecto Colaborativo Rural "Rural Higuera II", podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.

Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

#### **HISTORIAL DE APROBACIÓN Y REVISIONES**

El presente Reglamento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 2 de julio de 2020 y definitivamente en ausencia de reclamaciones, habiendo sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de XX de XXX de 2020.